



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

3913 BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA VACANTE DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de Callosa de Segura, en sesión celebrada con carácter ordinario el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, adoptó por unanimidad de sus miembros el acuerdo de aprobar las bases para la provisión en propiedad de 1 plaza vacante de Inspector de Policía Local en el ayuntamiento de Callosa de Segura por el procedimiento de concurso oposición, su publicación en el B.O.P., así como su convocatoria. De conformidad con lo dispuesto se remiten las bases aprobadas de la convocatoria para su publicación a los efectos de cómputo de plazo de presentación de instancias, habiéndose igualmente hecho publicas en la página web del ayuntamiento de Callosa de Segura (www.callosadesegura.es) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Bases para proveer una plaza de inspector/a de policía local vacante en el Cuerpo de Policía Local de Callosa de Segura, contemplada en la Oferta de Empleo público 2017, con número en la RPT (relación de puestos de trabajo) n.º NPL 02, por el procedimiento de concurso oposición, concurso u oposición libre.

PRIMERO: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de la Policía Local de Callosa de Segura. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios, clase Policía Local, Escala Técnica, categoría de Inspector, Grupo A Subgrupo A2 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN para el turno de promoción interna, CONCURSO para el de movilidad y OPOSICIÓN para el turno libre.



El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada (1), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2ª del Texto refundido e la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si la plaza ofertada no fuera cubierta por promoción interna, pasará al turno libre. Caso de no ser cubierta por turno libre pasará al turno de movilidad.

SEGUNDA: Normativa aplicable y recursos.

A la presentes bases se le aplicará el artículo 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, el Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que e aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, La Ley 17/2017 de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 88/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Pública por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada será de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la



forma establecida en la Ley 39/2018 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

Para el turno de promoción interna:

- a) Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría Oficial/a de la Policía Local, en el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- b) No hallarse suspendido ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la Clase B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.
- d) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones medicas establecidas en el Anexo II.B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Se acreditará mediante certificado médico oficial que indice expresamente que en el momento de presentación de instancias cumple con los requisitos establecidos en al citada Orden.
- f) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la Categoría de Oficial/a.

Para el turno de movilidad:



- a) Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, categoría Inspector/a, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones medicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Se acreditará mediante certificado médico oficial que indice expresamente que en el momento de presentación de instancias cumple con los requisitos establecidos en al citada Orden.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado/a en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la Clase B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica Categoría Inspector, de acuerdo con el cuadro de exclusiones medicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos de selección de policías locales



de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Se acreditará mediante certificado médico oficial que indice expresamente que en el momento de presentación de instancias cumple con los requisitos establecidos en al citada Orden.

e) No hallarse suspendido ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la Clase B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/kg.

CUARTA: Instancias y subsanación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia habrá de acompañar:

a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

b) Méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. La forma en que se pueden alegar los méritos puede ser mediante curricular profesional del aspirante, mediante una relación de méritos o directamente mediante los documentos acreditativos. En todo caso se aportará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

c) Certificado médico oficial.

d) Documentación de autobaremación, según el modelo establecido en el anexo III de estas bases.

Los candidatos manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.



El Edicto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de anuncios municipal y en la página Web del Ayuntamiento (www.callosadesegura.es). Las bases integras se publicarán también en esta ultima y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando DNI, nombre y apellidos de los mismos, y, en su caso, causa de exclusión. La resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipales, en la página web oficial del Ayuntamiento (www.callosadesegura.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, indicará el plazo de diez días hábiles para su subsanación. Trascurrido el plazo se dictará nueva resolución definitiva o, caso de no mediar reclamación, se elevará a definitiva la lista provisional.

Concluido el plazo para subsanación de instancias, se dictará nueva resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la misma forma que la provisional, la cual incluirá la composición del tribunal y la fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: Sistema selectivo aplicable.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso de méritos.

Fase de oposición.

1. Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Promoción interna y en su caso, el turno libre. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100



preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionado con temas profesionales de Policía, y cuyo temario se explicita en el Anexo 1 de estas Bases en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

2. Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Promoción interna, y en su caso, movilidad y turno libre. Test de aptitudes personales.- Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Inspector/a de la Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará asistido por un Licenciado en Psicología, que aplicará el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general, no siendo necesario, en los casos de movilidad, que realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Estado homologadas las pruebas por el IVASPE, estas tendrán una validez de 6 meses desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a aspirante de poder realizarlas.

3. Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Promoción Interna y Turno Libre.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo IV. La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/as aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo lo hayan superado.



4. Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y no eliminatorio para Promoción Interna y turno Libre. Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

5. Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Promoción interna y turno libre.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes de los temarios en el Anexo I, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo o superior a 1 hora y media, a fin de valorar la lógica de la exposición, dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6. Sexto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Promoción Interna.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de cuatro elegidos por sorteo, de los contenidos en el temario que figura en el Anexo I. Dichos temas será leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7. Séptimo ejercicio.- De carácter obligatorio para Turno libre y Promoción Interna.

Supuesto policial. Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adaptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8. Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.



Reconocimiento Médico.- A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

Valoración de los ejercicios 5,6 y 7: Se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuanto entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Fase de concurso de méritos.

Finalizada la fase de oposición, en el turno de promoción interna y la prueba previa en el turno de movilidad, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo de méritos incluidos en el Anexo II de estas bases. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, ya sea en el currículum profesional o en la relación de méritos, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimientos de subsanación.

Se valorará los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SEXTA: Tribunal calificador.

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:



Presidente: Un funcionario de Carrera de esta u otra Administración, con titulación igual o superior a la plaza convocada, designado por la Alcaldía – Presidencia y sus respectivos suplentes.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de esta u otra Administración, con titulación igual o superior a la plaza convocada, designado por la Alcaldía – Presidencia. Un vocal titular y su suplente designado por la Dirección General de la Generalitat en materia de policía local y otro vocal titular y suplente designado en materia de Administración Local.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto los asesores que actuarán solamente con voz. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, asó como en materia de abstención y recusación de sus miembros de sus miembros lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas bases y podrá adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

El Secretario o funcionario en quien delegue, levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

SÉPTIMA: Relación de aprobados y curso selectivo.

Terminada las pruebas selectivas, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente, remitiendo asimismo el acta de la ultima sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate primará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente se dirimirá a favor del candidato de mayor edad.

Previa presentación de la documentación exigida, el/la aspirante propuesto/a se incorporará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico práctico que se celebre.

Quienes no pudiesen celebrar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuaran, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana



quedarán exentos de realizarlo, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

OCTAVA: Incidencia y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada en base al art. 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

NOVENA: Legislación aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria resultarán de aplicación el Capítulo I del Título IV del RDL de la Ley 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a nivel reglamentario, el RD 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal



será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana por el que e aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO 1

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Derecho Constitucional.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

TEMA 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 6.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

TEMA 7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.



TEMA 8.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

TEMA 10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho Administrativo.

TEMA 11.- El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

TEMA 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

TEMA 13.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 14.- La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 15.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 16.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

TEMA 17.- La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 18.- La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas municipales.



TEMA 19.- La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

TEMA 20.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

TEMA 21.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 22.- Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

TEMA 23.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización. Policía Local

TEMA 24.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 25.- La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

TEMA 26.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

TEMA 27.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Especial referencia al Reglamento de la Policía Local del Ayuntamiento de Valencia. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 28.- La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

TEMA 29.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.



Derecho Penal.

TEMA 30.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

TEMA 31.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos de integridad moral.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

TEMA 33.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 34.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 35.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 36.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 37.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 38.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Derecho Procesal.

TEMA 39.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento habeas corpus.



TEMA 40.- La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

TEMA 41.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

TEMA 42.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales. Tráfico y circulación

TEMA 43.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

TEMA 44.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

TEMA 45.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 46.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

TEMA 47.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 48.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar. TEMA 49.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 50.- Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

TEMA 51.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.



TEMA 52.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

TEMA 53.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 54.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

TEMA 55.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 56.- Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

TEMA 57.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 58.- Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

TEMA 59.- Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

Código Penal y Seguridad ciudadana

TEMA 60.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Igualdad y mediación

ANEXO II. Baremo de méritos

(Según Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas)

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.



1.1. Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, psicología, criminología, pedagogía, sociología y ciencias políticas: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación social, gestión y administración pública, trabajo social o criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en derecho, psicología, pedagogía, sociología o ciencias políticas: 1,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los master impartidos por la Universidad se valorarán en razón de 0,03 punto por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.



Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

| Numero de horas | Asistencia | Aprovechamiento. |
|-----------------|------------|------------------|
| De 20 a 50 | 0'20 | 0'40 puntos |
| De 51 a 100 | 0'40 | 0'80 puntos |
| De 101 a 150 | 0'60 | 1'20 puntos |
| De 151 a 200 | 0'80 | 1'60 puntos |
| De 201 a 250 | 1 | 2 puntos |
| Mas de 250 | 1'20 | 2'40 puntos |

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de



titulación, como cursos con diploma de asistencia no serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

-Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos.

-Certificado de grado elemental: 1 punto.

-Certificado de grado medio: 2 puntos.

-Certificado de grado superior: 3 puntos.

2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos. -Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.



Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.



La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos por cada una de ellas.

3.3.Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

-Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

-Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

-Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas.

-Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,1 punto por cada una de ellas.

-Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada una de ellas. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 punto para cada una de ellas.

-Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.



ANEXO II

A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS. Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los Baremos específicos para la categoría de Inspector/a para promoción interna y movilidad y oposición libre, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL. Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS. Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas: para turno de movilidad y promoción interna y turno libre en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario/a de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; y para el turno libre en los supuestos en los que el aspirante no ostente la condición de funcionario/a de carrera en situación de activo en los



Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado A de la citada Orden.

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva baural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.



9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

| CUADRO DE EDADES | 1 | 2 | 3 |
|------------------|-------|---------|-------|
| Hasta 30 años | 4'20» | 3,75 m. | 60» |
| De 31 a 35 años | 4'50» | 3,50 m. | 1'10» |
| De 36 a 40 años | 5'30» | 3,25 m. | 1'25» |
| De 41 a 45 años | 10' | 3,00 m. | 1'30» |
| De 46 a 50 años | 11' | 2,75 m. | 1'40» |
| Más de 50 años | 12' | 2,40 m. | 1'55» |

BAREMO DE EDADES FEMENINO

| CUADRO DE EDADES | 1 | 2 | 3 |
|------------------|-------|---------|-------|
| Hasta 30 años | 4'50» | 3,10 m. | 1'10» |



| | | | |
|-----------------|-------|---------|-------|
| De 31 a 35 años | 5'20» | 2,90 m. | 1'20» |
| De 36 a 40 años | 6'00» | 2,70 m. | 1'35» |
| De 41 a 45 años | 11' | 2,50 m. | 1'45» |
| De 46 a 50 años | 12' | 2,30 m. | 1'55» |
| Más de 50 años | 13' | 2,10 m. | 2'10» |

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN.

Nombre:

Apellidos.

1. titulación académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16,20 puntos.

| Apartado. | PUNTUACIÓN. |
|---|-------------|
| 1.1 titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos. | |
| 1.2 Cursos IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos. | |
| 1.3 Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos. | |



2. Antigüedad y Grado personal. Hasta un máximo de 12, 60 puntos.

| Apartado. | PUNTUACIÓN. |
|---|-------------|
| 2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos. | |
| 2.2 Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

| Apartado | PUNTUACIÓN. |
|---|-------------|
| 3.1. Idioma no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos. | |
| 3.2 Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos. | |
| 3.3 Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos. | |

| | |
|------------------|--|
| TOTAL PUNTUACIÓN | |
|------------------|--|

Firma.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA.